



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 005 -2024-ACSS

Santiago de Surco, 25 ENE. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 03-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal, y, de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 137-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 58-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 70-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 36-2024-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Documento Simple N° 2018752024 de la Universidad ESAN, entre otros documentos, sobre la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Universidad ESAN**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.- La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”* Asimismo, el numeral 88.4 señala que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”*;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 005 -2024-ACSS

Que, la Universidad ESAN, a través del Documento Simple N° 2018752024 de fecha 12.01.2024, proponen la celebración de un Convenio de Cooperación Institucional, con la finalidad de crear bases de cooperación que permitan establecer lineamientos generales en asuntos de interés mutuo y que cumplan con los fines de ambas instituciones. El Convenio propuesto, establece en su cláusula tercera que la suscripción del mismo no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre las Partes ni del Estado; asimismo, para la ejecución de algún proyecto a desarrollar por ambas partes, se firmará un convenio específico el cual detallará los objetivos, metodología, resultados esperados y financiamiento; respecto del plazo de concertación, el Convenio propuesto en su Cláusula Cuarta señala que tendrá una vigencia de (02) dos años a partir de su firma. Asimismo, podrá ser modificado o prorrogado por acuerdo de las Partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través del Memorándum N° 36-2024-GDE-MSS de fecha 15.01.2024, señala que resulta viable la suscripción de la propuesta de Convenio submateria, pues este establece lineamientos generales en asuntos de interés recíproco y que ambas entidades cumplan a cabalidad sus respectivos fines institucionales;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 70-2024-GPP-MSS de fecha 15.01.2024, emite opinión favorable por la presente propuesta de Convenio, la cual se encuentra enmarcada dentro del:

- Plan Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017 - 2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco, aprobado con la Ordenanza N° 663-MSS.
- Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019 -2026 (horizonte ampliado), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 119-2023-RASS, específicamente relacionados con el objetivo estratégico institucional OEI. 06: "Promover la competitividad económica del distrito".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 58-2024-GAJ-MSS de fecha 19.01.2024, indica que el área encargada de la coordinación del presente convenio será la Gerencia de Desarrollo Económico, teniendo en cuenta que es el área proponente y conforme al artículo 128° literal e) del TUO del ROF vigente, dicha área tiene como función, entre otra, de "Coordinar y concertar con organismos del sector público y del sector privado, la formulación y ejecución de programas y proyectos para la promoción del desarrollo económico del distrito" por lo que es de la opinión, que es viable la aprobación del "Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad ESAN y la Municipalidad de Santiago de Surco", debiéndose elevar el mismo al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con el artículo 9° numeral 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 157-2024-GM-MSS de fecha 22.01.2024, teniendo en cuenta lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la elevación de los actuados al Concejo Municipal para la aprobación del convenio submateria, con el quórum correspondiente;

Estando el Dictamen N° 03-2024-CGM-CSCMA-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y, de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 005 -2024-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Universidad ESAN, el cual consta de trece (13) Cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo; debiendo atenderse la suscripción del mismo con los representantes de la Universidad ESAN, debidamente acreditados y/o facultados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) conforme a la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD que aprueba el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde